

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00471.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 20 DEL 9 DE FEBRERO DE 2021.

Vista la petición de medidas cautelares, la caución prestada y lo previsto en el art. 590 del C.G.P. el juzgado dispone:

- 1) Aceptar la caución prestada.
- 2) Decretar el embargo del vehículo de placa RGR 026. Para el efecto, líbrese oficio al Señor Secretario de Tránsito correspondiente.-
- 3) Decretar el embargo de las acciones de las que es titular el demandado, señor JUAN CAMILO ORDÓÑEZ ARENAS en la sociedad COLOMBIAN TRADE COMPANY SAS. Para el efecto ofíciase al gerente, administrador o liquidador de la citada sociedad, en la forma ordenada en el numeral 6° del art. 593 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a9cb2747ad2c7ef3fbbb3681daa1d1878f4b445e92d87d3094ee888e36233c8
Documento generado en 08/02/2021 03:22:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>